



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

RELACIÓN DE SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

Tomo CCI
Número

120

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VIII Y 31 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de marzo de 2004, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas, que deben llevar a cabo los Servidores Públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que con fecha 26 de febrero de 2016, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017.

Que en el último párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los Servidores Públicos de puestos distintos a los señalados en ese artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio, a la Contraloría.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

PRIMERO.- En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, además de los Servidores Públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la Entrega y Recepción de los servidores públicos de nivel inferior a Jefe de Departamento, que ocupen los cargos o asuman las responsabilidades siguientes:

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

- Coordinador Sectorial de Informática.

DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

- Responsable del Archivo documental.

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- Responsable del Almacén y de la operación del Sistema Integral de Contratación y Administración Patrimonial del Estado de México.
- Responsable de la Administración del Sistema de Control Patrimonial
- Responsable del Mantenimiento del Parque Vehicular.
- Responsable de Suministro de Gasolina.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

- Responsable de Recursos Financieros.
- Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Responsable de Recursos Humanos.
- Responsable de Suministro de Gasolina.
- Responsable del Almacén.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Ixtlahuaca.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Jilotepec.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Tenancingo.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Huehuetoca.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Chalco.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Teotihuacán.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Tecámac.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

- Responsable de Recursos Financieros.
- Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Responsable de Recursos Humanos.
- Responsable del Archivo de División del Suelo.
- Responsable del Archivo Estatal de Planes de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Los Servidores Públicos obligados a la Entrega Recepción, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, los hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo por el que se determinan los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, de puestos distintos a los señalados en el párrafo primero del Artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción de Oficinas Públicas, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 1 de julio de 2010.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Abraham Monroy Esquivel, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 12 fracción VII, XII y XXVIII del Decreto número 54 que reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como el artículo 10 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que con fecha 26 de febrero del 2016, fue publicado el en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017", cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno" a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO. En el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Abogado del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. Responsable del Almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- III. Responsable del Área de Adquisiciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- IV. Responsable de la Operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena
- V. Responsable del Almacén del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.
- VI. Responsable del Archivo que contiene los expedientes de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.
- VII. Responsable de la Administración de la Base de Datos del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.
- VIII. Responsable de la Gestión de Apoyos Económicos para los ahijados del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.
- IX. Responsable del Área Financiera del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes ó su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las instalaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis.

Abraham Monroy Esquivel
Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM
(Rúbrica).



MARIVEL JAQUELINE ZÚÑIGA GONZÁLEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES V, XIV Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; 11 FRACCIONES II, IX Y XII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Gobernador elegido por sufragio universal, libre, secreto y directo, durará en su encargo seis años.

Que con la finalidad de dar seguimiento ininterrumpido a las políticas y acciones de la administración pública del Estado de México, bajo los criterios de eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia, en beneficio de los mexiquenses, he dispuesto llevar a cabo la entrega de la administración gubernamental por el término del periodo constitucional.

Que el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2010, dispone en su Capítulo IV, la Entrega y Recepción por el Término del Periodo Constitucional o Encargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme al programa específico.

Que los titulares de las dependencias y de los organismos auxiliares, así como los de las unidades administrativas que integran la oficina del Gobernador son los directamente responsables de hacer la entrega correspondiente de la dependencia, organismo auxiliar o unidad administrativa que hayan tenido bajo su responsabilidad.

Que por su parte corresponde a la Secretaría de la Contraloría y a los Órganos de Control Interno vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo, así como sancionar las infracciones al mismo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Que el presente Acuerdo constituye una reiteración de la política de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que fortalece a las instituciones democráticas, cuyo rasgo esencial lo constituyen prioritariamente los mexiquenses, sin excepciones.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS.

PRIMERO.- En el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

1. Responsable del Control y Registro de los Bienes Muebles y de Consumo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
2. Responsable de la Elaboración y Resguardo de la Contabilidad, del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
3. Personal Enlace de la Secretaría de la Contraloría en el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Así como todos aquellos servidores públicos que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, en el desempeño de su empleo, cargo comisión dentro de este Consejo.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deroga el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 1º de julio de 2010.

Dado en las instalaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, sito en Av. José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA EJECUTIVA
MARIVEL JAQUELINE ZÚÑIGA GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

APOLINAR MENA VARGAS, SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 42 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es normar el proceso de la entrega recepción de las mismas, que deben llevar a cabo las servidoras y servidores públicos tanto de las dependencias como de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que en el último párrafo del artículo 4º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar, determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que en consideración a lo anterior, le corresponde al Secretario Técnico del Gabinete determinar a las servidoras y servidores públicos de puestos distintos a los obligados por el reglamento, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Son sujetos obligados a la entrega y recepción, las servidoras y servidores públicos siguientes:

PUESTO FUNCIONAL PARA ENTREGA RECEPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN
Jefa o Jefe de Recursos Financieros.	Confianza	Coordinación Administrativa
Jefa o Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales	Confianza	Coordinación Administrativa
Jefa o Jefe de Recursos Humanos	Confianza	Coordinación Administrativa

SEGUNDO.- Las servidoras y servidores públicos obligados a la entrega y recepción deberán dar cumplimiento, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México”; el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Período Constitucional 2011-2017”; el “Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México”; y el “Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas” (SISER).

TERCERO.- El incumplimiento al presente Acuerdo será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE

MTRO. APOLINAR MENA VARGAS
(RÚBRICA).

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



RELACIÓN DE SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO		
NO.	NOMBRE	FUNCIÓN
1	Dalia Elda Flores Nava	Integración de Plantilla de Personal
2	Teodora Graciela Valle Galicia	Conciliación de Capítulo 1,000
3	Juan Carlos Ramírez Alzuate	Sistema de Control Patrimonial
4	Shantal Nadeshda Velázquez Venegas	Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia
5	José Trinidad Escutia Dávila	Almacén y Control Vehicular

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y
ENLACE INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA EL PROGRAMA
DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017.
(RÚBRICA).